



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA

Decreto 217 de agosto 10 de 2010, aprobación para Educación preescolar, Básica Secundaria y Media Académica y Resolución 357 de agosto 25 de 2010 para Educación Formal de Adultos de la Secretaría de Educación de Mosquera.

NIT: 832005423-3 DANE: 125473000579 Cod. ICES: 11317-5 Cod. ICES Fin de Semana: 158592

Celular: 312 504 4269 - E-mail: iemayordemosquera@iemayormosquera.edu.co - Carrera. 16 No. 5 A - 12 Barrio Planadas

ACUERDO No. 033 18 de septiembre de 2025 Según Acta de Consejo Directivo No. 003

Por el cual se autoriza a contratar la: **ADQUISICIÓN DE DOTACIONES Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LAS AULAS DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 y el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social.
2. Que el artículo 67 por su parte, prescribe que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. *“El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”*.
3. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.
4. Que la Ley 115 de 1994 *“por la cual se expide la ley general de educación”*, señala en su artículo 138 que *“Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica”*.
5. Que la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, señala en su Capítulo III: *“De las instituciones educativas, los rectores y los recursos”*, artículo 9: *“Instituciones educativas”* que *“las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional”*.
6. Que el Decreto 4791 de 2008 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”*, establece en su artículo 17: **“RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**. *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

“Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.
7. Que la Institución Educativa Mayor de Mosquera, es una institución del nivel municipal que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Mosquera, como entidad territorial certificada; por ende la Institución Educativa Mayor de Mosquera, cuenta con el respectivo Fondo de Servicios Educativos, el cual es una cuenta contable creada por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos como lo reglamenta parcialmente en el Decreto 4791 de 2008 en su Artículo 11: **“UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**. *Los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional”*, Numeral 1: *“Dotaciones pedagógicas del*

“Formando personas de bien, útiles a la sociedad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA

Decreto 217 de agosto 10 de 2010, aprobación para Educación preescolar, Básica Secundaria y Media Académica y Resolución 357 de agosto 25 de 2010 para Educación Formal de Adultos de la Secretaría de Educación de Mosquera.
NIT: 832005423-3 DANE: 125473000579 Cod. ICES: 11317-5 Cod. ICES Fin de Semana: 158592
Celular: 312 504 4269 - E-mail: iemayordemosquera@iemayormosquera.edu.co - Carrera. 16 No. 5 A – 12 Barrio Planadas

establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.”

8. La Institución Educativa Mayor de Mosquera, es una entidad oficial de servicios educativos a la comunidad, que dentro de sus compromisos debe adquirir material pedagógico adecuado y diverso, fundamental para garantizar la calidad de la educación en el nivel preescolar de la Institución Educativa, impactando directamente el desarrollo integral de los niños y niñas, fomentando el desarrollo integral y el aprendizaje significativo, dando cumplimiento al desarrollo curricular y calidad educativa y creando ambientes de aprendizaje enriquecidos e inclusivos.
9. Que la Institución Educativa, dentro de la planta de personal no cuenta con los funcionarios para desempeñar esta labor, por lo tanto, requiere realizar una contratación de una persona natural o jurídica para garantizar el servicio.
10. En razón a lo anterior, se hace necesario apropiarse la disponibilidad presupuestal y realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIONES Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LAS AULAS DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**, esto en coherencia con los lineamientos de ley y el Manual de Contratación Interno de la Institución Educativa Aprobada por el Consejo Directivo para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Mayor de Mosquera

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza apropiarse la disponibilidad presupuestal y realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIONES Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LAS AULAS DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**, por valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 16.873.956,00 M/C)**, de acuerdo con valores cotizados y consumos históricos realizados por la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este gasto se realizará del presupuesto de la Institución afectando el rubro:

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.01.01.003.05.03	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.:SGP-Asignación-Atención integral de la primera infancia	\$7.050.000,00
	Televisores	\$7.050.000,00
2.1.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales:SGP-Asignación-Atención integral de la primera infancia	\$5.000.000,00
	Instrumentos musicales n.c.p.	\$5.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte:SGP-Asignación-Atención integral de la primera infancia	\$2.823.956,00
	Pelotas de caucho	\$550.000,00
	Otros juguetes	\$2.273.956,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):SGP-Asignación-Atención integral de la primera infancia	\$2.000.000,00
	Libros publicados en fascículos, folletos, hojas sueltas e impresos similares	\$2.000.000,00
	TOTAL	\$16.873.956,00

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar los asientos contables que del presente acuerdo se deriven.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición con aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa Mayor de Mosquera.

Dado en la Institución Educativa Mayor de Mosquera, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ INÉS RODRÍGUEZ CHAVES
Rectora Ordenadora del Gasto
C.C. 39699075

“Formando personas de bien, útiles a la sociedad”



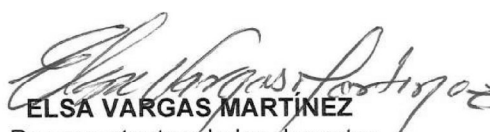
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA

Decreto 217 de agosto 10 de 2010, aprobación para Educación preescolar, Básica Secundaria y Media Académica y Resolución 357 de agosto 25 de 2010 para Educación Formal de Adultos de la Secretaría de Educación de Mosquera.

NIT: 832005423-3 DANE: 125473000579 Cod. ICES: 11317-5 Cod. ICES Fin de Semana: 158592

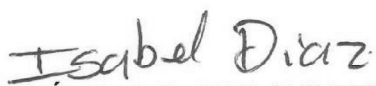
Celular: 312 504 4269 - E-mail: iemayordemosquera@iemayormosquera.edu.co - Carrera. 16 No. 5 A - 12 Barrio Planadas


NANCY ESPERANZA PINTO MARTÍN
Representantes de los docentes
C.C. 39549080


ELSA VARGAS MARTÍNEZ
Representantes de los docentes
C.C. 23925850


AURORA DEL CARMEN MARTÍNEZ IZAQUITA
Representantes Padres de Familia
C.C. 23589033


KAREN ALEJANDRA CAMACHO MARTÍNEZ
Representante de los Estudiantes
C.C. 1016015326


MARÍA ISABEL DIAZ QUINTERO
Representante Del Sector Productivo
C.C. 52660378


KAROL MAYELA BECERRA RODRÍGUEZ
Representante exalumnos
C.C. 1073233846

Elaboró: Julián Andrés Rodríguez Rojas - Pagador
Revisó y aprobó: Beatriz Inés Rodríguez Chaves - Rectora

“Formando personas de bien, útiles a la sociedad”